

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, LEGALIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, PARA EL CENTRO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE CUBILLOS DEL SIL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10**

**I.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Dentro del componente 10 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN JUSTA, CIUDEN figura como responsable de llevar a cabo la inversión C10 I1.C. denominada "Proyectos de I+D+i en almacenamiento de energía y eficiencia energética" que contribuye al objetivo 142 de dicho componente, relativo a lograr la realización de dos proyectos de inversión para adaptar las instalaciones industriales a la futura Infraestructura Científica y Técnica Singular (ICTS) para la validación de la producción de hidrógeno verde y el almacenamiento de energía. Los proyectos adaptarán las instalaciones y laboratorios de la Fundación a dos proyectos de I+D+i sobre producción de hidrógeno verde y almacenamiento de energía. La producción de hidrógeno verde precisa de un suministro eléctrico de origen renovable.

Para dar cumplimiento a este objetivo, CIUDEN debe dotarse de una instalación de generación eléctrica renovable que abastezca a los equipos de producción de hidrógeno y almacenamiento energético, siendo una planta fotovoltaica la solución más adecuada.

Las finalidades y objetivos que deben alcanzarse mediante la ejecución de este contrato son los siguientes:

- Disponer de una planta de generación eléctrica que aporte una producción estable de energía, dentro de las propias limitaciones de la tecnología empleada.
- Disponer de los elementos necesarios para realizar el correcto seguimiento, gestión y mantenimiento de las instalaciones.

Además, este contrato se enmarca en la inversión 1 Inversiones en Transición Justa, C10.I1.P03. Proyectos de I+D+i en almacenamiento de energía y eficiencia energética del componente 10: Estrategia de Transición Justa del PRTR, que contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 142 del Anexo CID, para la realización de dos proyectos de inversión para adaptar las instalaciones de CIUDEN a proyectos de producción de hidrógeno verde y al almacenamiento de energía.

El contenido del Plan C "Proyectos de I+D+i en almacenamiento de energía y eficiencia energética" considera el "uso de las instalaciones industriales de CIUDEN (tanto las existentes, como las posibles adaptaciones a futuro) para un programa de desarrollo tecnológico-industrial que pueda dar respuesta en fases sucesivas a distintos casos de estudio de interés para el mercado energético nacional de forma que se puedan incluir

**P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10**  
**Planta Solar Fotovoltaica CDT Cubillos del Sil**

tanto futuros desarrollos como hibridaciones de tecnologías susceptibles de ser progresivamente integradas en el mercado a gran escala”, de forma que sus “instalaciones se diseñarán desde el principio de reutilización de las instalaciones y productos ya existentes e incorporando además medidas de eficiencia energética, reduciendo consumos de agua actuales, garantizando el tratamiento de residuos y minimizando vertidos”.

El plazo para el cumplimiento de este objetivo termina con la finalización de dos proyectos de inversión para adaptar las instalaciones industriales a la futura Infraestructura Científica y Técnica Singular (ICTS) para la validación de la producción de hidrógeno verde y el almacenamiento de energía. Los proyectos adaptarán las instalaciones y laboratorios de la Fundación Ciudad de la Energía-CIUDEN, F.S.P. (en adelante, la Fundación o CIUDEN) a dos proyectos de I+D+i sobre producción de hidrógeno verde y almacenamiento de energía.

Asimismo, se establecen los siguientes mecanismos de control del cumplimiento de los mismos:

- Para el cumplimiento del objetivo previsto se realizará un resumen que justifique debidamente cómo se ha cumplido el mismo acompañado de un documento que acredite la recepción o prestación de los trabajos.
- Adicionalmente, en aplicación del artículo 7, regla quinta, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que prevé que las propuestas de gasto a financiar con créditos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberán incorporar una memoria específica que cuantifique y justifique las estimaciones de gasto para cada actividad y en qué medida contribuyen al cumplimiento de los hitos u objetivos aprobados.
- Una vez identificados los hitos u objetivos a los que este expediente de contratación contribuye, se indica que la inversión total estimada del componente asciende a trescientos millones de euros, de los cuáles treinta millones de euros corresponden a la medida C10.I1.P03 en la que se encuadra este expediente, cuyo valor estimado es de 3.357.585,90 euros.

**CÓDIGO CPV** (Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007): 45310000-3: Trabajos de instalación eléctrica.

## II.- OBJETO

El objeto del contrato es la construcción, legalización y puesta en servicio de una planta solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, que abastezca al Centro de Desarrollo de Tecnologías de Cubillos del Sil, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), permitiendo alimentar con energía renovable a los equipamientos proyectados de producción de hidrógeno verde y almacenamiento energético.

**P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10**  
**Planta Solar Fotovoltaica CDT Cubillos del Sil**

Los trabajos constan de una parte FIJA y dos partes OPCIONALES, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), en el Proyecto de ejecución y en el resto de la documentación contractual.

<b>Parte FIJA</b>	Construcción, puesta en servicio y legalización de la <b>Fase 1 del Proyecto</b> de ejecución.
<b>Opcional UNO</b>	Construcción, puesta en servicio y legalización de la <b>Fase 2 del Proyecto</b> de ejecución.
<b>Opcional DOS</b>	<b>Modificación del Power Plant Controller (PPC)</b> instalado en la Fase 1, para implementar su compatibilidad con las baterías para almacenamiento energético que se instalarán por terceros, y su compatibilidad con código de red.

### **III.- DIVISIÓN DE LA LICITACIÓN EN LOTES**

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

El objeto del contrato no será dividido en lotes por cuanto se trata de la instalación de una planta fotovoltaica para autoconsumo que consta de la propia instalación de los paneles fotovoltaicos, la instalación eléctrica y los equipos electrónicos de control de la instalación, constituyendo un único conjunto interrelacionados todos sus componentes que no permite su división en lotes diferenciados.

### **IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

- **PARTE FIJA: diez (10) meses** desde el inicio del contrato con la firma del acta de comprobación del replanteo.
- **OPCIONAL UNO: seis (6) meses** a contar desde la orden de inicio a emitir por parte de la Fundación, con la fecha límite a tal efecto del final del mes de noviembre de 2024.
- **OPCIONAL DOS: seis (6) meses** a contar desde la orden de inicio a emitir por parte de la Fundación, con la fecha límite a tal efecto del final del mes de diciembre de 2024.

### **V.- LÍMITE MÁXIMO DE GASTO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El **Valor Estimado del Contrato** asciende al importe de tres millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y cinco euros con noventa céntimos de euro (3.357.585,90 €). El mismo ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato.

**P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10**  
**Planta Solar Fotovoltaica CDT Cubillos del Sil**

El **Presupuesto Base de Licitación**, asciende a cuatro millones sesenta y dos mil seiscientos setenta y ocho euros con noventa y cuatro céntimos de euro (4.062.678,94 €), IVA incluido, IVA (21%) que asciende a 705.093,04 €. En el mismo se considerará incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario para el buen fin del contrato.

El presupuesto base se desglosa de la siguiente manera:

- **PARTE FIJA:** 3.241.520,33 €
- **OPCIONAL UNO:** 807.303,12 €
- **OPCIONAL DOS:** 13.855,50 €

<b>PARTE FIJA</b>	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	2.251.212,12 €
13 % Gastos generales	292.657,58 €
6 % Beneficio industrial	135.072,73 €
<b>IMPORTE IVA EXCLUIDO</b>	<b>2.678.942,42 €</b>
21 % I.V.A	562.577,91 €
<b>PRESUPUESTO BASE PARTE FIJA</b>	<b>3.241.520,33 €</b>

<b>OPCIONAL UNO</b>	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	560.666,10 €
13 % Gastos generales	72.886,59 €
6 % Beneficio industrial	33.639,97 €
<b>IMPORTE IVA EXCLUIDO</b>	<b>667.192,66 €</b>
21 % I.V.A	140.110,46 €
<b>PRESUPUESTO BASE OPCIONAL UNO</b>	<b>807.303,12 €</b>

<b>OPCIONAL DOS</b>	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL F2	9.622,54 €
13 % Gastos generales	1.250,93 €
6 % Beneficio industrial	577,35 €
<b>IMPORTE IVA EXCLUIDO</b>	<b>11.450,82 €</b>
21 % I.V.A	2.404,67 €
<b>PRESUPUESTO BASE OPCIONAL DOS</b>	<b>13.855,50 €</b>

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente en cada una de las facturas correspondientes al contrato.

Aquellos contratistas a los que por aplicación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones

**P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10  
Planta Solar Fotovoltaica CDT Cubillos del Sil**

previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación.

No obstante, la Fundación valorará en todo caso la oferta presentada con exclusión del IVA.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para la Fundación se deriven del contrato al que se refiere el presente pliego.

No se admite revisión de precios durante el plazo de vigencia de este contrato.

#### **VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

La adjudicación del presente contrato se realizará a través del procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no sujeto a regularización armonizada conforme al artículo 20.1 de la LCSP.

#### **VII.- HABILITACIÓN PROFESIONAL**

No procede para la presente contratación.

#### **VIII.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, aportando los documentos exigidos en los artículos 87, 88 y 92 a 94 de la LCSP. En todos los casos, la documentación acreditativa de la solvencia sólo se pedirá a la empresa propuesta como adjudicataria del contrato, excepto en el supuesto del artículo 140.3 de la LCSP.

##### Integración de la solvencia con medios externos (Artículo 75 de la LCSP)

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

#### **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Artículo 76 de la LCSP)**

La empresa licitadora deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación (Artículo 76.2 de la LCSP). Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, o será susceptible de penalidad de acuerdo con lo previsto en el PCP.

**P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10**  
**Planta Solar Fotovoltaica CDT Cubillos del Sil**

**MEDIOS PERSONALES**

El equipo para la ejecución de los trabajos estará formado como mínimo por los siguientes MEDIOS PERSONALES:

**• PERSONAL EN OBRA:**

- **Un (1) Jefe de Obra.** Tendrá la titulación Universitaria nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF en Ingeniería, que permita obtener las competencias y conocimientos para ejercer las labores de jefe de obras de instalaciones solares fotovoltaicas similares, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería Industrial o Ingeniería Técnica Industrial o titulación equivalente habilitante. Tendrá una experiencia mínima de tres (3) años como Jefe de Obra en obras de instalaciones solares fotovoltaicas. La experiencia deberá ser acreditada mediante certificado expedido por el organismo contratante. Tendrá compromiso de disponibilidad permanente a pie de obra desde el inicio hasta su recepción.

- **Dos (2) Encargados generales de las obras.** Tendrá la titulación que permita obtener las competencias y conocimientos para ejercer dichas funciones. Tendrá una experiencia de al menos tres (3) años en obras de instalaciones solares fotovoltaicas similares. Tendrá compromiso de disponibilidad permanente a pie de obra desde el inicio hasta su recepción. Este personal será coordinado por el Jefe de Obra y tendrá dedicación parcial durante la duración del Contrato. Organizará los trabajos de la obra, a los operarios y subcontratas a su cargo. Velará para que los trabajos se ejecuten de manera adecuada y cumpliendo los estándares de calidad de CIUDEN.

**• PERSONAL DE APOYO:**

Las funciones de los siguientes responsables pueden recaer en la misma persona:

- **Un (1) Responsable de la Seguridad y Salud.** Tendrá titulación que permita obtener las competencias y conocimientos para ejercer dichas funciones. Tener una experiencia mínima de dos (2) años como responsable de la Seguridad y Salud en obras similares a las que son objeto de esta licitación. Tendrá dedicación parcial durante la duración del Contrato. Este personal será coordinado por el Jefe de obra y tendrá dedicación parcial durante la duración del Contrato.

- **Un (1) Responsable de Control de Calidad.** Tendrá titulación que permita obtener las competencias y conocimientos para ejercer dichas funciones. Tendrá una experiencia mínima de dos (2) años como responsable de Control de Calidad en obras similares a las que son objeto de esta licitación. Tendrá dedicación parcial durante la duración del Contrato. Este personal será coordinado por el Jefe de obra y tendrá dedicación parcial durante la duración del Contrato.



**P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10**  
**Planta Solar Fotovoltaica CDT Cubillos del Sil**

- **Un (1) Responsable de Medio Ambiente.** Tendrá titulación que permita obtener las competencias y conocimientos para ejercer dichas funciones. Tendrá una experiencia mínima de dos (2) años como responsable de Medio Ambiente en obras similares a las que son objeto de esta licitación. Tendrá dedicación parcial durante la duración del Contrato. Este personal será coordinado por el Jefe de obra y tendrá dedicación parcial durante la duración del Contrato.

*Las funciones de los siguientes técnicos pueden recaer en la misma persona:*

- **Un (1) Técnico-Responsable de Oficina técnica.** Tendrá titulación que permita obtener las competencias y conocimientos para ejercer dichas funciones. Tendrá una experiencia mínima de dos (2) años como responsable de Oficina técnica en obras similares a las que son objeto de esta licitación. Tendrá dedicación parcial durante la duración del Contrato. Este personal será coordinado por el Jefe de obra y tendrá dedicación parcial durante la duración del Contrato.

- **Un (1) Técnico de diseño.** Tendrá la titulación universitaria, nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para el diseño de instalaciones solares fotovoltaicas, como a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería Técnica Industrial o titulación equivalente habilitante. Acreditará una experiencia de tres (3) años en redacción de proyectos instalaciones solares fotovoltaicas. Tendrá dedicación parcial durante la duración del Contrato.

- **Un (1) Técnico de Obra Civil.** Tendrá la titulación universitaria, nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para el cálculo de estructuras, como a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería Civil o titulación equivalente habilitante. Acreditará una experiencia de tres (3) años en el ámbito del sector estructural o redacción de proyectos instalaciones solares fotovoltaicas. Tendrá dedicación parcial durante la duración del Contrato.

- **Un (1) Técnico en materia Medio Ambiental.** Tendrá la titulación universitaria, nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para redactar Anejos de Integración Ambiental de instalaciones similares a las del presente Contrato. Acreditará una experiencia de tres (3) años redacción de Anejos de Integración Ambiental de instalaciones similares a las del presente Contrato. Tendrá dedicación parcial durante la duración del Contrato.

- **Un (1) Técnico en materia de Seguridad y Salud.** Tendrá la titulación nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para redactar y firmar Estudios de Seguridad y Salud de proyectos similares a los presente Contrato. Acreditará una experiencia de tres (3) años en realización de Estudios de Seguridad y Salud de proyectos similares a los presente Contrato. Tendrá dedicación parcial durante la duración del Contrato.

**P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10**  
**Planta Solar Fotovoltaica CDT Cubillos del Sil**

- **Un (1) Delineante.** Tendrá experiencia en el manejo de sistemas de diseño gráfico con ordenador de al menos tres (3) años. Tendrá dedicación parcial durante la duración del Contrato. Este personal será coordinado por el Técnico de Oficina técnica y tendrá dedicación parcial durante la duración del Contrato.

- **Un (1) Administrativo.** Tendrá experiencia en tareas administrativas de al menos cinco (5) años. Tendrá dedicación parcial durante la duración del Contrato. Este personal será coordinado por el Jefe de obra y tendrá dedicación parcial durante la duración del Contrato.

**EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN**

Clasificación exigida artículos 77 a 83 de la LCSP.

La clasificación exigida respecto a grupo, subgrupo y categoría mínima será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
<b>I</b>	<b>9</b>	<b>4</b>

**NO EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN**

Las empresas no obligadas al requisito de clasificación y que no acrediten la correspondiente al contrato, acreditarán la solvencia por los criterios, proporcionados y adecuados al objeto y condiciones del contrato, que se señalan en los siguientes subapartados:

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículos 75 y 87 de la LCSP):**

Cuando la empresa licitadora recurra a las capacidades de otras entidades se exigirán formas de responsabilidad conjunta:

**SÍ:** Responsabilidad solidaria

La solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades de la empresa y de presentación de las ofertas por importe mínimo de 5.000.000,00 €.

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de los siguientes certificados y documentos:

Cuentas anuales



**P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10**  
**Planta Solar Fotovoltaica CDT Cubillos del Sil**

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (Artículo 88 de la LCSP)**

Se acreditará por el siguiente medio:

- Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años. Las obras deberán ser del mismo tipo de las incluidas en el grupo y subgrupo de clasificación señalada para el lote o lotes a los que concurra, avalada por certificados de buena ejecución o en caso de haber realizado obras para una entidad privada, declaración de dicha entidad, de obras similares relativas al mismo código CPV. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

El número de obras ejecutadas deberá ser como mínimo de 15 instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo que sumen una capacidad de 2.500 kW, o instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo (independientemente de su número) que sumen una capacidad de 5.000 kW, en ambos casos ejecutadas en los últimos cinco años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir, 2.350.310,13 €.

**IX.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**1.A) CRITERIO PRECIO DE LA PARTE FIJA**

**Se valorará hasta un máximo de 50 puntos.**

La puntuación a asignar a los licitadores será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$\text{Fórmula: } PPF_i = 50 * (B_i / B_{\text{máx}})$$

Donde:

PPF<sub>i</sub> = Puntuación del criterio precio de la PARTE FIJA para la oferta (i).

B<sub>i</sub> = Baja del precio en la oferta (i). Medida en valor absoluto con relación al importe máximo para este concepto, que es de 2.678.942,42 €.

**P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10**  
**Planta Solar Fotovoltaica CDT Cubillos del Sil**

$B_{m\acute{a}x}$  = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja. Medida en valor absoluto con relación al importe máximo para el contrato, que es de 2.678.942,42 €.

**1.B) CRITERIO PRECIO DEL OPCIONAL UNO**

**Se valorará hasta un máximo de 9 puntos.**

La puntuación a asignar a los licitadores será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$\text{Fórmula: } PO1_i = 9 * (B_i / B_{m\acute{a}x})$$

Donde:

$PO1_i$  = Puntuación del criterio precio del OPCIONAL UNO para la oferta (i).

$B_i$  = Baja del precio en la oferta (i). Medida en valor absoluto con relación al importe máximo para este concepto, que es de 667.192,66 €.

$B_{m\acute{a}x}$  = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja. Medida en valor absoluto con relación al importe máximo para el contrato, que es de 667.192,66 €.

**1.C) CRITERIO PRECIO DEL OPCIONAL DOS**

**Se valorará hasta un máximo de 1 punto.**

La puntuación a asignar a los licitadores será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$\text{Fórmula: } PO2_i = 1 * (B_i / B_{m\acute{a}x})$$

Donde:

$PO2_i$  = Puntuación del criterio precio del OPCIONAL DOS para la oferta (i).

$B_i$  = Baja del precio en la oferta (i). Medida en valor absoluto con relación al importe máximo para este concepto, que es de 11.450,82 €.

$B_{m\acute{a}x}$  = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja. Medida en valor absoluto con relación al importe máximo para el contrato, que es de 11.450,82 €.

**1.2. OTROS CRITERIOS consistentes en MEJORAS**

**Se valorará hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.**

**P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10**  
**Planta Solar Fotovoltaica CDT Cubillos del Sil**

La puntuación de otros criterios, distintos del precio, evaluables de forma automática (POCAi) se determinará del siguiente modo:

**Criterio 1: MEJORA CONSISTENTE EN OFERTAR UN AUMENTO RESPECTO DEL PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA PREVISTO PARA LA PARTE FIJA**

Se considera que el criterio objetivo del incremento del periodo de garantía de la PARTE FIJA, tiene un peso igual al 10 % del total. En consecuencia, se le asigna un máximo de **10 puntos**.

Se valorará según una regla de tres directa, dando la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor plazo de garantía sobre el mínimo exigido, hasta un máximo de dos años adicionales.

**Criterio 2: MEJORA CONSISTENTE EN OFERTAR UN AUMENTO RESPECTO DEL PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA PREVISTO PARA EL OPCIONAL UNO**

Se considera que el criterio objetivo del incremento del periodo de garantía para el OPCIONAL UNO, tiene un peso igual al 2 % del total. En consecuencia, se le asigna un máximo de **2 puntos**.

Se valorará según una regla de tres directa, dando la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor plazo de garantía sobre el mínimo exigido, hasta un máximo de dos años adicionales.

**Criterio 3: MEJORA CONSISTENTE EN OFERTAR UN AUMENTO RESPECTO DEL PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA PREVISTO PARA EL OPCIONAL DOS**

Se considera que el criterio objetivo del incremento del periodo de garantía para el OPCIONAL DOS, tiene un peso igual al 1 % del total. En consecuencia, se le asigna un máximo de **1 punto**.

Se valorará según una regla de tres directa, dando la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor plazo de garantía sobre el mínimo exigido, hasta un máximo de seis meses adicionales.

**Criterio 4: MEJORA CONSISTENTE EN OFERTAR LA LECTURA EN TIEMPO REAL DEL PPC**

Se considera que el criterio objetivo de poder leer en tiempo real los parámetros medidos por el PPC a instalar, tiene un peso igual al 2 % del total. En consecuencia, se le asigna un máximo de **2 puntos**.

Al licitador que se comprometa a instalar un PPC con la posibilidad de leer en tiempo real los parámetros medidos por el mismo, se le adjudicarán 2 puntos. Se valorará con 0 puntos a los licitadores que no instalen un PPC con dicha característica.

**P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10**  
**Planta Solar Fotovoltaica CDT Cubillos del Sil**

**Criterio 5: MEJORA CONSISTENTE EN OFERTAR LA PROVISIÓN DE MÓDULOS SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA REPOSICIÓN**

Se considera que el criterio objetivo de proveer módulos solares fotovoltaicos adicionales para reposición, tiene un peso igual al 9 % del total. En consecuencia, se le asigna un máximo de **9 puntos**.

Se valorará la provisión sin coste de módulos solares fotovoltaicos adicionales de la misma marca y modelo a los instalados en la Fase 1 y, en su caso, Fase 2 del Proyecto de ejecución, para su almacenamiento por parte de CIUDEN con el fin de mantener un *stock* de reposición ante eventuales roturas, degradaciones o fallos de los módulos instalados.

Se asignarán 1,5 puntos por cada 10 paneles ofertados, hasta un máximo de 9 puntos.

**Criterio 6: MEJORA CONSISTENTE EN OFERTAR LA PROVISIÓN DE INVERSORES DE CORRIENTE DC/AC PARA REPOSICIÓN**

Se considera que el criterio objetivo de proveer inversores adicionales para reposición, tiene un peso igual al 9 % del total. En consecuencia, se le asigna un máximo de **9 puntos**.

Se valorará la provisión sin coste de inversores de corriente DC/AC adicionales, de la misma marca y modelo a los instalados, para su almacenamiento por parte de CIUDEN con el fin de mantener un *stock* de reposición ante eventuales roturas, degradaciones o fallos de los inversores instalados.

Se asignarán 4,5 puntos por cada inversor de corriente DC/AC ofertado, hasta un máximo de 9 puntos.

**Criterio 7: MEJORA CONSISTENTE EN OFERTAR LA EXTENSIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD**

Se considera que el criterio objetivo de la extensión del control de calidad, mediante el incremento de la muestra tomada por palé en paneles solares, por encima de lo exigido en el Proyecto de ejecución, tiene un peso igual al 7 % del total. En consecuencia, se le asigna un máximo de **7 puntos**.

Se valorará según una regla de tres directa, dando la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor muestreo, considerándose hasta un máximo del 200 % del muestreo exigido en el Proyecto de ejecución.

**PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

La puntuación para cada oferta de los criterios evaluables de forma automática será:

$$VE_i = PE_i + POCA_i$$

**P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10**  
**Planta Solar Fotovoltaica CDT Cubillos del Sil**

Donde:

$PE_i$  es la puntuación de los criterios de precio, que se calcula con la suma de  $PPF_i$ ,  $PO1_i$  y  $PO2_i$ .

$POCA_i$  es la suma de las puntuaciones obtenidas por el licitador del resto de criterios objetivos evaluables de forma automática.

### **VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA**

La puntuación total ( $PT_i$ ) de cada oferta, al no existir criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor, coincidirá con la puntuación total de los criterios evaluables de forma automática ( $VE_i$ ).

### **X.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Tendrá la consideración de condición especial de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.1 de la LCSP, la indicada a continuación:

- Tipo medioambiental: El cumplimiento de los compromisos de etiquetado verde y en materia de DNSH, señalados en los Apartados 1.6 y 1.7 respectivamente de este Cuadro de Características. El componente del PRTR en el cual se enmarca el objeto de este contrato es de proyectos de I+D+i sobre almacenamiento de energía y eficiencia energética, comprendiendo el código de intervención conforme al Anexo V del Reglamento UE 2021/241 la economía con bajas emisiones de carbono, la resiliencia y la adaptación al cambio climático, por lo que es preciso el cumplimiento de los compromisos de etiquetado verde, lo que permitirá mantener los valores medioambientales.

En Cubillos del Sil,

Fdo.: D.<sup>a</sup> Yasodhara López García  
**DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN**